Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Acuerdo para que el mayordomo de propios y arbitrios haga necesario para [illegible] Santo en la tarde =

En la villa de [illegible] a ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos y diez y seis años los señores concejo justicia y regimiento de esta villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre es a saber su merced del Sr. Don Rodrigo de Vera [illegible] alcalde ordinario Peñalver y Alonso [illegible] regidores Don Pedro Peñalver Don [illegible] Saavedra Perez Don Lope de [illegible] Miguel de Mora y Alarcón, Fernández Ruiz regidores y Juan Murciano alguacil mayor todos oficiales de dicho concejo y la mayor parte de los que lo componen, que por quanto es costumbre asistir como asiste este ayuntamiento todos los años con luces encendidas en la procesion que se hace el Jueves Santo en la tarde con el Santisimo Cristo que dicha villa tiene en los cargos de su ayuntamiento y para que se execute asi sus mercedes acordaron que se le notifique a Juan [illegible] mayordomo de los propios y rentas de esta villa prevenga sesenta y seis libras de cera blanca [illegible] en blandones de a quatro libras cada uno y treinta y seis de a libra para los ministros de este ayuntamiento que todos son setenta y seis libras y de ellas pague su valor al [illegible]